



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2021 00083 00</b>
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Trébol Comercializadora S.A.S., Alexander Urrea Lopera
Decisión	No tiene en cuenta notificación

Las constancias allegadas por la parte actora, tendientes a evidenciar la notificación personal de los demandados, Trébol Comercializadora S.A.S. y Alexander Urrea Lopera, no resultan útiles para la efectiva vinculación de la convocada por pasiva, porque se limita a informar como obtuvo la dirección electrónica y no allega las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas a notificar, lo anterior de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En ese orden, se insta a la parte actora para que efectúe la notificación electrónica a la dirección que, para tal efecto, se encuentra registrada en el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada. Asimismo, se pone de presente que, de acuerdo al certificado de existencia y representación que reposa en el expediente de la sociedad demandada el señor Alexander Urrea Lopera no figura como representante legal de la misma, motivo por el cual no puede aplicarse la disposición del artículo 300 del Código General del Proceso, como al parecer pretendió acreditarse en esta oportunidad.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Civil 020  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b4dd8e674cfd15c2dadb4b35729702a5172b25fdad81cb6c5dc75922c30aff29  
Documento generado en 13/08/2021 10:55:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>